

# **INSTITUTO DE HUMANIDADES IDH REGLAMENTO INTERNO**

## **Artículo 1**

El Instituto de Humanidades (IDH) es una Unidad Ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Fue creado por la Resolución 2350/11 del Directorio del CONICET, con fecha del 29 de Julio de 2011, luego de aprobado el Convenio Marco entre la UNC y CONICET por Resolución 2946/06, de fecha 18 de diciembre de 2006. El presente reglamento se rige por el nuevo Convenio Marco, firmado en Buenos Aires, el 14 de noviembre de 2018<sup>1</sup>.

## **Artículo 2**

### **Objetivos y funciones**

- a) Generar conocimientos de avanzada, a través de estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en campos relacionados con las Humanidades: Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Artes, atendiendo tanto a los desarrollos teóricos involucrados como a las investigaciones empíricas asociadas con estas áreas.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada
- c) Favorecer el desarrollo de equipos consolidados y promover el afianzamiento de nuevos equipos de investigación en problemáticas que se correspondan con las áreas mencionadas.
- d) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- e) Extender las experiencias de los programas de investigación del IDH al ámbito académico de las Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba vinculadas con el IDH.
- f) Promover la vinculación de los investigadores con otras instituciones científicas nacionales e internacionales especializadas, impulsando especialmente los enfoques transversales e interdisciplinarios.
- g) Articular las actividades de investigación con las tareas de docencia en la Universidad Nacional de Córdoba.
- h) Intercambiar y transferir los resultados de las investigaciones mediante tareas de publicación, difusión, docencia y proyectos de vinculación social y tecnológica.

## **Artículo 3**

### **Organización**

Podrán Integrar el IDH los miembros incluidos en los incisos 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4. de la Cláusula Segunda, del Convenio Marco vigente, referido al personal de las UE de doble dependencia CONICET-UNC. La conducción del Instituto de Humanidades (IDH) será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

## **Artículo 4**

### **Director**

---

1 En cuanto al uso del género gramatical, en este reglamento hemos decidido respetar la norma vigente del uso del masculino para grupos mixtos. Conscientes de que esta decisión deja pasar una oportunidad para contribuir a la construcción de una norma más inclusiva, optamos por un texto que resulte más ágil en su lectura.

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba, según las normas establecidas a tal efecto, y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del Instituto de Humanidades (IDH).
- b) Llevar adelante la gestión científica del Instituto de Humanidades (IDH).
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el Instituto de Humanidades, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del Instituto de Humanidades (IDH) sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-Córdoba.

#### **Artículo 5 Vicedirector**

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante del Instituto de Humanidades (IDH), de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Córdoba categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

#### **Artículo 6 Consejo Directivo**

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, teniendo en cuenta la paridad de género en su composición y elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de investigadores de la Unidad. Hasta 15 investigadores -4 representantes; entre 15 y 30 investigadores- 6 representantes, y más de 30 investigadores- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el representante del Personal de Apoyo y el de los becarios.
- c) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- d) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.

- f) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- g) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de clase Independiente o mayor, y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la (universidad/ contraparte) categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el (UE). Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- h) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- i) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- j) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- k) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

### **Artículo 7**

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Establecer junto con el Director los lineamientos generales de las políticas científicas, de colaboración académica y de difusión, a seguir por el Instituto.
- b) Sugerir líneas de investigación para el IDH.
- c) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- d) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del Instituto de Humanidades (IDH) presentados al CONICET o a la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- f) Aprobar los Proyectos de la Unidad Ejecutora, los programas de investigación y grupos que manifiesten interés en vincularse al IDH, según la normativa del Convenio Marco, a la cual adhiere este reglamento interno.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Reglamento**

**Número:**

**Referencia:** Anexo reglamento de funcionamiento interno del IDH

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.